



Adenda modificativa del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

En Sevilla, a 23 de mayo de 2023

INTERVIENEN

De una parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con CIF nº P-2107300B y en su representación D. Diego del Toro Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en en la Plaza de España, 1, 21860 Villalba del Alcor (Huelva).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Adenda modificativa del convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de julio de 2022, se formalizó el CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Villalba del Alcor para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la antigua “Bodega Fernández de Landa”, como infraestructura turística de uso público, en concreto, como Centro de Recepción de Visitantes denominado “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, propiedad del Ayuntamiento, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las citadas obras, fijando el destino del inmueble a rehabilitar y los compromisos que adquiere el Ayuntamiento en relación a su puesta en uso y conservación del



inmueble, así como los compromisos que adquieren las partes para el fomento y promoción de los productos agroalimentarios andaluces en el inmueble objeto de la rehabilitación, de acuerdo con la cláusula primera del citado convenio.

SEGUNDO.- De acuerdo con la cláusula quinta del convenio, las obras incluidas en el convenio se basan en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIO Y CREACIÓN DE CENTRO DE VISITANTES DENOMINADO "BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA", en la Antigua Bodega sita en la Calle la Fuente nº 2 de Villalba del Alcor, 21860, Huelva, con referencia catastral 3620428QB2432S0001MY, que fue redactado por la Arquitecta Dña. Laura Movilla Domínguez, colegiada nº 0535 del COA Huelva, perteneciente a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con la colaboración puntual de la Aparejadora Dña. María Serafina Pérez Calero (remitido a la Agencia como documento adjunto al Escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de 16 de febrero de 2022, con fecha de entrada en la Agencia de 17/02/2022).

En todo caso, y de acuerdo con la cláusula quinta del convenio y con el apartado 6.2.2 de la cláusula sexta del convenio, el Ayuntamiento debe facilitar un proyecto de obra viable, adecuado a las indicaciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos, modificando, si fuese necesario, el proyecto de obra facilitado por el Ayuntamiento y remitido a la Agencia con fecha de entrada 17/02/2022.

TERCERO.- La Subdirección de Recursos, Infraestructuras y Asistencia Técnica de la AGAPA, como unidad encargada del seguimiento y ejecución del convenio y de las contrataciones de la obra, emite la Memoria 07/2023, de 25 de abril de 2023, indicando que el proyecto básico y de ejecución fue remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos, con fecha de 15 de junio de 2022, para dar cumplimiento al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por tratarse de obras que afectan a la estabilidad y seguridad.

Con fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Supervisión de Proyectos emitió Informe favorable sobre el proyecto, tras haber realizado el Ayuntamiento las correcciones solicitadas por la citada Oficina, de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula quinta y en la cláusula 6.2.2. del convenio.

Asimismo, la Memoria refleja que las correcciones realizadas en el proyecto provocan un incremento en el presupuesto de la obra, que requieren una modificación del presupuesto del convenio, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula decimonovena del convenio y por los motivos expuestos, concluye indicando que resulta necesario convocar a la Comisión de Seguimiento del convenio para analizar la posible aprobación de la modificación correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 5.i) de la cláusula décima del convenio, la Comisión de Seguimiento tiene, entre sus funciones, la de "analizar y aprobar, en su caso, la modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima relativa a la financiación de la obra, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de la cláusula decimonovena".

En este sentido, el apartado 2 de la cláusula decimonovena del convenio establece que "... si a resulta del Informe de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el presupuesto estimado para la ejecución de la obra, que consta en el apartado 7.1 de la cláusula séptima, requiriese de la correspondiente adaptación, se procederá a analizar y aprobar la correspondiente



modificación del convenio en la Comisión de Seguimiento, formalizándose la misma, si procede, de forma expresa y por mutuo acuerdo, mediante una Adenda”.

QUINTO.- Con fecha 5 de mayo de 2023, se convoca la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, para su celebración el día 9 de mayo de 2023 y, como punto 1º del orden del día de la citada Comisión, se incorpora el “análisis y, si procede, aprobación de la modificación del convenio, en relación al presupuesto estimado para la ejecución de la obra, que consta en el apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio, a resulta del Informe de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 15/03/2023.

Se adjunta a la convocatoria una propuesta de modificación del convenio en relación al presupuesto estimado para la ejecución de la obra, sus anualidades y aplicaciones presupuestarias.

SEXTO.- Con fecha 9 de mayo de 2023 se celebra la Comisión de Seguimiento del Convenio que, tras analizar la modificación del presupuesto por la Comisión de Seguimiento, acuerda aprobar la modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio, relativo al presupuesto estimado para la ejecución de la obra, sus anualidades y aplicaciones presupuestarias, en los términos propuestos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica el apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio, en relación al presupuesto estimado para la ejecución de la obra por parte de la AGAPA y, correlativamente, las anualidades y aplicaciones presupuestarias correspondientes, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

“ **SÉPTIMA.- Financiación y Justificación.**

7.1. Financiación de las obras de rehabilitación del inmueble por parte de AGAPA

La AGAPA se compromete a financiar la ejecución de la obra proyectada, así como los contratos de servicios para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras, la coordinación de seguridad y salud y control de calidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Desglose del Presupuesto estimado para la ejecución de la obra por parte de la AGAPA			
Concepto	Base Imponible	IVA	TOTAL
Obras. Total Presupuesto de Contrata. Según consta el Resumen de Presupuesto del proyecto de febrero de 2023, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 15/03/2023			643.658,86 € (Según la Base de Costes de la Construcción de Andalucía a diciembre 2021).
- Ejecución Material.....	447.016,36 €		

- Gastos Generales (13,00%).....	58.112,13 €		
- Beneficio Industrial (6,00%).....	26.820,98 €		
- IVA (21,00 %)		111.709,39 €	
Dirección de obras y dirección de ejecución de las obras (5,68 % del PEM)	25.390,52 €	5.332,01 €	30.722,53 €
Coordinación de seguridad y salud (2 % del PEM)	8.940,32 €	1.877,47 €	10.817,79 €
Control de Calidad (1,5 % del PEM)	6.880,46 €	1.444,90 €	8.325,36 €
		Total	693.524,54 €

El presupuesto y las mediciones del proyecto han sido realizadas por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, de acuerdo con el banco de precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada en diciembre 2021. No obstante, existen partidas que, al no encontrarse en el citado banco, se han creado a partir de otras asimilables, o bien se ha estimado su coste en relación al valor de mercado actual, quedando justificado el importe de los costes reales de la actuación y la moderación de costes. Por otra parte, para determinar los presupuestos de honorarios técnicos se ha aplicado, de forma orientativa, la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA). En todo caso, el presupuesto y las citadas mediciones podrían sufrir modificaciones, tras adecuar el proyecto de obra a las indicaciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En todo caso, una vez adjudicado por el órgano de contratación de la Agencia, el contrato de obra y demás contratos de servicios indicados, se procederá a ajustar las cantidades, en función de las adjudicaciones de los correspondientes contratos. En todo caso, las incidencias que conlleven incrementos justificados de inversión inferior al 10% del presupuesto de adjudicación deberán ser autorizados por la AGAPA y se dará cuanta de las mismas en la Comisión Seguimiento del convenio. (Los costes de "liquidación" de obra son los costes estimados que pueden derivarse de exceso de medición de unidades de obra, que en su caso se contemplarán en la certificación final de obras y cuyo importe máximo puede alcanzar el 10% del presupuesto de ejecución de la obra).

La aportación para la ejecución de la obra se encuadra en la Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, contribuye a la Prioridad 6 y al Focus Área 6ª y va a ser cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Cofinanciación 75% UE y 25% Junta de Andalucía.

Para afrontar el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, la AGAPA tramitará los correspondientes expedientes de contratación para licitar la obra que entregará al Ayuntamiento una vez ejecutada, así como los contratos de servicios aparejados (Dirección de obras y dirección de ejecución de obras, Coordinación en materia de seguridad y salud y Control de calidad de las obras). Estos expedientes de contratación son los que darán lugar a los respectivos expedientes de gasto, que se someterán a control por parte de la Intervención competente y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución de anualidades:

Anualidad*	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	40.314,02 €
2024	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	413.197,30 €
2025	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	240.013,22 €
	Total	693.524,54 €

*Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución de la obra o por cualquier otra causa justificada, la marcha de las obras no se



adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la AGAPA podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del periodo de vigencia de convenio (reajuste de anualidades).

En todo caso, la concesión de la subvención que contempla el convenio está limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2. j) del TRLHPJA.

En ningún caso serán subvencionables, en virtud del presente convenio, los gastos que origine el uso, mantenimiento, conservación del inmueble o cualquier otro que pueda suponer la entrega del inmueble rehabilitado o que pueda originarse a partir del el Acta de Recepción de las obras. ...”

SEGUNDA.- Eficacia y vigencia de la adenda.

La presente Adenda será eficaz desde el día de su firma. En todo caso, y para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman la presente adenda al convenio, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villalba del Alcor

Fdo.: D. Diego del Toro Pérez

El Director Gerente de la Agencia de
Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín

